



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

San Miguel de Tucumán, 03 OCT 2016

Auxiliar 231

VISTO el Expte. N° 1197-15 (Agregado por cuerda Expte N° 1463-15), actuaciones relacionadas con el procedimiento de Profesores Docentes Auxiliares que ascienden a JTP y al Reglamento de incorporación del personal docente interino de 5 (cinco) o más años de las Facultades y Escuelas Universitarias a la Carrera Docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 1246-15 ha sido homologado el Convenio Colectivo para el personal docente de las Universidades Nacionales, el que se encuentra en vigencia a partir del día 3 de julio de 2015;

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de diversos aspectos contenidos en el articulado del mismo a fin de garantizar su plena operatividad;

Que el artículo 70 inciso A del citado decreto ha asignado a la Comisión Negociadora del Nivel Particular la competencia para entender en el tratamiento de las cuestiones que el Convenio Colectivo encomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que a tales efectos, se ha dispuesto mediante Res. N° 2650-HCS-15 la conformación de una Comisión *ad hoc* con el objeto de obrar como enlace entre este Cuerpo y la Comisión Paritaria;

Que dicha Comisión eleva informe de fecha 18 de agosto de 2016, adjuntando copia de reglamentaciones destinadas a posibilitar la efectiva puesta en vigencia de las disposiciones del artículo 13, 2do párrafo y el artículo 73 del Convenio Colectivo, referidos al ascenso al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y a la situación del personal interino, respectivamente;

Que las normas de fondo respecto de ambos casos ya se encuentran previstas en el texto del Convenio Colectivo, siendo necesario regular los detalles para su puesta en práctica;

Que ha intervenido la Comisión Negociadora de Nivel Particular, la que ha procedido a la aprobación de las reglamentaciones propuestas, en acta de fecha 31/05/16, protocolizada por resoluciones rectorales N° 0965-16;

Que reunidas las Comisiones Permanentes de este Cuerpo para tratamiento del tema en fecha 06 de septiembre de 2016 con la asistencia de los 27 (veintisiete) miembros presentes y como invitados el Sr. Vicerrector, la Sra. Secretaria Académica, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, el Dr. Rodolfo Tercero Burgos, como miembro de la Comisión Negociadora de nivel

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superle-
U.N.T.

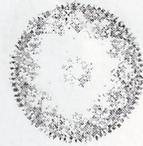
Dr. Alicia Bardón
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dr. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

particular (CNNP) y la Sra. Directora de la Escuela de Música, en representación del Dr. Director del Consejo de Escuelas Experimentales;

Que, iniciada la reunión de las tres Comisiones y con el acuerdo de los presidentes, preside la sesión el Cont. José Luis Jiménez quien propone dos temas a considerar:

1).- Los Anexos de la Resolución Nº 966-16 con proyecto de resolución de este Cuerpo aprobando los mismos;

2).- La renuncia presentada por la Ing. Marcela Colombo, como miembro de la Comisión de Enlace (Expte. Nº 1055-16); la ausencia del país del estudiante Agustín Santos y la manifestación de la Dra. Margarita Hidalgo de su imposibilidad de continuar integrando la Comisión de Enlace, razones que justifican la reintegración de los miembros de la citada Comisión;

Que las tres Comisiones entienden que hay que emitir dictamen por separado de cada uno de los temas señalados;

Que en lo que respecta a los Anexos I y II de la Res. Nº 966-16, luego de un pormenorizado análisis de los mismos y un extenso debate relacionado con las distintas implicancias de cada una de las situaciones expuestas, se aprueba con el voto positivo de la mayoría de los consejeros presentes y la abstención de los consejeros estudiantiles: Agustín del Pero, Patricio Sabbag y María Virginia Borigen;

Que, puesto a consideración del Cuerpo el dictamen emitido por las tres Comisiones Permanentes y luego de un debate, se aprueba con el voto positivo de la mayoría de los consejeros presentes, el voto negativo del consejero Ricardo Cisneros y las abstenciones de los consejeros estudiantiles Agustín del Pero y María Virginia Borigen

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión ad hoc de Enlace creada por Res. Nº 2650-HCS-15.

Prof. María Alicia BARDON DE TUZZA
SECRETARÍA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

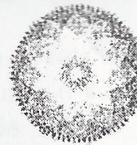
DR. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

JUAN G. MORENO
DIRECTOR
Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

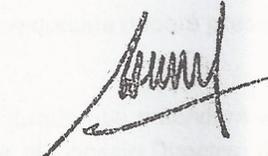


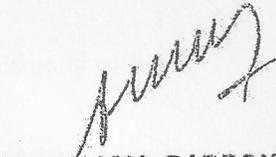
BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

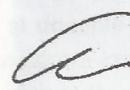
ARTÍCULO 2º: Poner en vigencia las reglamentaciones acordadas por la Comisión Negociadora de Nivel Particular en acta de fecha 31/05/16, que integra la presente Resolución como Anexos I y II.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Dirección General de Personal para que evalúe y avale los listados que eleva cada una de las Unidades Académicas según sea la situación a evaluar de los docentes.-

RESOLUCIÓN Nº: **1833** **2016**
s.a.


Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTICULO 1°.- Los docentes auxiliares que revistaren en calidad de regulares en dicha categoría podrán ascender al cargo inmediatamente superior de jefe de trabajos prácticos por concurso cerrado. El cargo de JTP se creará con la absorción de las partidas correspondientes del cargo del auxiliar que aspira al ascenso. Para iniciar el procedimiento se requerirá la solicitud del docente respectivo, instrumentada mediante nota dirigida al Decano/a de la Facultad.

ARTICULO 2° - En caso de llevarse a cabo la transformación del cargo por el mecanismo aludido, el docente auxiliar que solicitara el ascenso por concurso cerrado será notificado por la facultad en la que se desempeña a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Informe referido al desempeño en el cargo de auxiliar durante los cinco (5) años anteriores o a partir de su toma de posesión en el mismo, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento docente y disciplinar, extensión y gestión.
- b) Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- c) Propuesta de trabajo a desarrollar en el cargo de jefe de trabajos prácticos a cuya promoción aspira.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

ARTÍCULO 3°.- El jurado que entenderá en el procedimiento de concurso cerrado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes y conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo que se concursará y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- La resolución de designación de los integrantes del Jurado será notificada en forma personal y fehaciente al docente aspirante a la promoción o ascenso, quien podrá interponer recusación contra los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles, por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para docentes Auxiliares de la UNT. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

Rosalba del Valle Beltrán

ROSALBA DEL VALLE BELTRÁN
DIRECTORA ADJUNTA
DIRECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL

ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
del Consejo Superior
U.N.T.

ARTÍCULO 5°.- Una vez firme la designación del Jurado, el mismo procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. El Jurado podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen. En caso de considerarse necesario o conveniente, el Jurado podrá convocar al postulante a una instancia aclaratoria de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6°.- El dictamen será explícito y fundado, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ascenso o promoción del docente auxiliar al cargo de jefe de trabajos prácticos con arreglo a lo previsto por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ascenso solicitado.

El dictamen podrá contener opiniones en disidencia, las que deberán constar en una única acta.

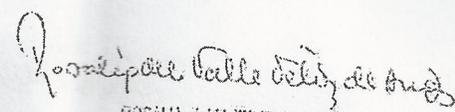
ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo emitirá resolución sobre el dictamen, pudiendo aprobar tanto la opinión de mayoría como la emitida en disidencia en resolución adoptada por los dos tercios del total de sus miembros. En caso de aprobarse un dictamen positivo, el Consejo Directivo dispondrá el ascenso o promoción, designando al concursante en el cargo de jefe de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 8°.- De resultar negativo el dictamen, el postulante podrá impugnarlo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. Contra dicho acto administrativo el afectado podrá, a su vez, interponer apelación ante el H. Consejo Superior, la que deberá presentarse en el mismo plazo y será resuelta, en forma definitiva, por idéntica mayoría.

ARTÍCULO 9°.- En caso de quedar firme o confirmarse la resolución que deniega el ascenso, el docente aspirante continuará su desempeño en las condiciones de auxiliar docente regular en que revistaba al momento del llamado. Transcurridos dos (2) años podrá solicitar el llamado a un nuevo concurso cerrado. En caso de no acceder al cargo, el interesado podrá reiterar su solicitud de promoción por el mecanismo establecido en la presente reglamentación, cada dos años.

ARTÍCULO 10.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el reglamento de concursos para docentes auxiliares vigente.


ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Cajabazo Consejo Superior
U.N.T.


ROSALIA DEL VALLE DE ARRIAS
DIRECTORA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO